

Boletín

VOL 01/ NUM 01



**CLÍNICA JURÍDICA
CUSCO-UNSAAC**

MAYO, 2020





Contenido

02 PRESENTACIÓN

03 ASPECTOS PRÁCTICOS PARA
RENEGOCIAR UN CONTRATO
AFECTADO POR EL ESTADO DE
EMERGENCIA

05 DERECHO ADMINISTRATIVO EN
EMARCO DEL COVID 19

07 MEDIDAS LABORALES EN ESPAÑA
ANTE LA PANDEMIA VIRAL

09 CRÉDITOS

Presentación

La aparición de un virus sin precedentes, nos ha confinado a muchos a no salir de nuestras casas, nos ha cerrado colegios, universidades, tiendas, restaurantes; muchos ya han caído en esta batalla, sin embargo, el derecho no ha parado, la capacitación, la producción académico-jurídica, no ha parado.

La Clínica Jurídica Cusco UNSAAC, con el afán de continuar en esta línea informativa, pone al alcance de toda la comunidad jurídica, el "BOLETÍN VOL 01/NUM 01", con la participación de juristas de renombre nacional e internacional, que uniendo esfuerzos se mantienen firmes ante esta crisis sanitaria.



¿Quiénes somos?

La Clínica Jurídica Cusco UNSAAC, es una asociación sin fines de lucro/círculo de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, que promueve la experiencia de la práctica profesional entre los estudiantes de Derecho asumiendo casos de defensa de los intereses difusos.



ASPECTOS PRÁCTICOS PARA RENEGOCIAR UN CONTRATO AFECTADO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA

DR. JHOEL CHIPANA
CATALÁN*

El aspecto práctico de la renegociación está determinado por lo innecesario que supone, en muchos casos, entrar en situación de incumplimientos, resoluciones contractuales y, en general, en procesos que no sólo van a significar gastos en términos económicos, sino también en horas/hombre.

En esa línea, es importante tener en cuenta diversos aspectos, los mismos que deberían pasar por el análisis de lo siguiente:

- Plantear la condonación de la ejecución de algunas prestaciones y seguir adelante con la ejecución de las que subsistan.
- Si no se llega a una condonación total, podría manejarse la posibilidad de una condonación parcial.
- Si es que no hay posibilidad de acordar una condonación de la deuda, podría manejarse la posibilidad de reprogramar su ejecución en diversas armadas prorrateadas en varias cuotas (cuando, por ejemplo, se trate de entrega de dinero) o aplazarla para momentos posteriores (si es que, por ejemplo, la prestación es una de hacer).
- No enfocarse únicamente en las prestaciones dejadas de ejecutar por causas ajenas a la voluntad, sino también prever qué pasará con las prestaciones cuya ejecución no se ve afectada por el estado de emergencia.
- Entender que todos tienen algo que perder y que ello conlleva a que las partes deban hacerse recíprocas concesiones.
- Tener muy en cuenta el análisis económico para poder distribuir pérdidas ya sufridas y mitigar eventuales riesgos que puedan presentarse.

ASPECTOS PRÁCTICOS PARA RENEGOCIAR UN CONTRATO AFECTADO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA

DR. JOEL CHIPANA
CATALÁN*

- No enfocarse únicamente en las prestaciones dejadas de ejecutar, sino en los aspectos que de esa inejecución derivan, como la mora o las penalidades, e incluir su discusión en la negociación.
- Dejar todos los acuerdos suscritos en un contrato modificatorio del contrato primigenio (adenda). Esto es de singular importancia no sólo en los contratos de gran o mediana complejidad, sino también en los más simples, pues, como sabemos, las palabras se las lleva el viento.
- Establecer con absoluta claridad que las partes van a renunciar a iniciar acciones legales en la vía civil, penal, administrativa, entre otras, que tengan relación con los acuerdos a los que están arribando en la renegociación de las cláusulas contractuales. Esto se podría plasmar en otro documento, como sería el caso de una transacción extrajudicial, o también se puede plasmar en la propia adenda.

Como se aprecia, el deber de renegociación (que algunos llaman obligación de renegociar) se impone, no sólo porque existe una base normativa de la que se desprende en la figura de la buena fe contenida en el artículo 1362 del Código Civil, sino también por una cuestión funcional y pragmática que nos evitará situaciones en las que no sólo una, sino todas las partes del contrato podrían perder más de lo que hasta el momento ya han perdido.

Lamentablemente, si la renegociación no llega a buen puerto, tocará alistarse para un escenario de litigio.

Clinica Juridica Cusco

*Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú y Magíster en Derecho por la Universidad de San Martín de Porres (USMP). Es socio de Chipana & Moreno Abogados, profesor de Derecho Civil y Arbitraje en la USMP, árbitro en contratación estatal y comercial, y miembro de Arbitration360°. www.chipanamoreno.com



DERECHO ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DEL COVID-19

DR. JOSEPH CRISTHIAN
CHILLITUPA MONTUFAR**

Es innegable que el ejercicio del derecho administrativo en el Perú no será el mismo tras esta pandemia, pues el distanciamiento social y las medidas legales que procuran impedir su proliferación no permiten que el natural ejercicio de este confluya en los distintos escenarios legales que se permitía; sin embargo, también es innegable que el derecho administrativo es la motricidad fáctica de la natural relación entre Estado y sociedad (personas naturales y jurídicas) y que en los últimos años ha empezado a mutar, es decir a virtualizar bajo la tutela de la extinción de la burocracia y el afamado principio de celeridad.

Para el cronológico desarrollo evolutivo del derecho administrativo o mejor aún del procedimiento administrativo per se, esté escenario aparentemente ajeno al derecho no es más que un propulsor fortuito que acelerara aquello que inminentemente y lentamente se venía construyendo en el contexto factico del derecho administrativo, las firmas digitales, la sistematización de documentos con restricción del uso de hojas e impresiones, las notificaciones virtuales, los trámites administrativos por plataforma web como el DNI por ejemplo, son minúsculas muestras del cambio “futurista” que venía suscitándose en la realidad jurídica del derecho administrativo, cambios que hoy no son vistos como innovaciones, sino como urgentes necesidades sociales que contribuyen a la cautela del constitucional derecho a la vida.

Claro está, que la principal limitante a este anhelado cambio hoy acelerado se encuentra en los operadores del derecho administrativo; ya que este se asocia a la maniobra de sistemas computarizados y herramientas tecnológicas con las cuales no todos los ciudadanos se hallan familiarizados, presumiéndose en dicho contexto que se les negaría el acceso a muchos de los trámites administrativos que innegablemente se tendrían que ver virtualizados, en pro de evitar el contacto físico entre los signados operadores.

DERECHO ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DEL COVID-19

DR. JOSEPH CRISTHIAN
CHILLITUPA MONTUFAR**

Cabe precisar que a pesar de constituirse en clara deficiencia, no podrá dejar de observarse al procedimiento administrativo en nuestra cotidianidad, teniendo que adaptarse a circunstancias particulares como la citada precedentemente con bastante tino, sobreponiendo incluso a su naturaleza la salubridad pública, sin desconocer su propósito y sobre todo asegurando que exista seguridad jurídica en cuanto relación no personal se cuente como “relación jurídico procedimental válida”.

Finalmente desde esta plataforma nos permitimos sugerir tres macro acciones que el Estado podría adoptar para fortalecer, dinamizar y mantener la universalidad del procedimiento administrativo.

- Evitar se constituya en procedimiento o se requiera entablar proceso administrativo en las peticiones de pleno derecho, caso beneficios laborales u otros que estén dispuestos previamente en norma vigente y le asista al administrado ostentarlas.
- Se omita en los procedimientos administrativos el requerimiento de requisitos físicos corroborativos duplicados; por ejemplo, DNI y control biométrico a la vez, firma física cuando se emitió la digital, entre otros.
- Presentación de documentos originales, impresos, legalizados y/o fedatados que se encuentran ya sistematizados o se podrían sistematizar en pro de su verificación en portales web oficiales de las entidades estatales encargadas de validar la información.

**Abogado por la Universidad Andina del Cusco con título oficial de máster universitario en dirección y administración de empresas por la Universidad Internacional de La Rioja - España Docente en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y Universidad Tecnológica de los Andes Miembro del órgano instructor de la Contraloría General de la Republica Asesor del CAFAE de la Municipalidad Distrital de San Sebastián



MEDIDAS LABORALES EN ESPAÑA ANTE LA PANDEMIA VIRAL

DR. JESUS CRUZ VILLALÓN***

El coronavirus se ha extendido con velocidad inusitada por todo el mundo, si bien ha tenido un impacto especialmente intenso en España, lo que ha llevado al Gobierno a mediados de marzo a imponer un confinamiento generalizado de la población en sus domicilios para evitar la propagación de la enfermedad. Ello ha conducido a un cierre generalizado de todo tipo de establecimientos abiertos al público, salvo los que atienden a bienes y servicios de primera necesidad, a la drástica reducción del transporte público de viajeros, así como al cierre de los centros educativos. Las medidas se acentuaron desde finales de marzo hasta final de la primera decena de abril, con paralización de la actividad industrial y de construcción, salvo aquellas actividades consideradas como esenciales. Ello ha provocado una fuerte pérdida del empleo y, con ello, de los ingresos básicos para la subsistencia de muchos trabajadores. Para hacer frente a esta emergencia y contrarrestar los efectos más negativos sobre la economía y la población se han adoptado las siguientes medidas.

En primer lugar, se ha establecido la obligación de priorizar el teletrabajo, de modo que la fuerte implantación de las tecnologías de la información ha permitido que muchas actividades profesionales se hayan seguido desarrollando desde los domicilios particulares.

En segundo lugar, se ha intentado canalizar la interrupción del trabajo por la vía de procedimientos de suspensión temporal de la relación laboral, con los menores costes para las empresas, de modo que a partir del levantamiento de las restricciones a la circulación de las personas se pueda retomar la actividad productiva y, con ella, recuperar el empleo de los trabajadores en suspenso.

MEDIDAS LABORALES EN ESPAÑA ANTE LA PANDEMIA VIRAL

DR. JESUS CRUZ VILLALÓN***

En paralelo a ello, se han declarado legalmente como injustificados, y con ello como improcedentes, los despidos que se produzcan debidos a paralizaciones derivadas del coronavirus. Más de dos millones de trabajadores se han acogido a estas medidas de suspensión, a pesar de lo cual las extinciones de contratos de trabajo han llegado casi al millón.

En tercer lugar, se ha establecido un sistema de permisos retribuidos recuperables durante quince días, de modo que las empresas no dejen de abonar las retribuciones durante el período de parada, al tiempo que los trabajadores deberán realizar ese trabajo más tarde antes de la finalización del año.

En cuarto lugar, se ha desplegado un amplio número de prestaciones económicas de Seguridad Social pública para aquellos que se han quedado sin ingresos de subsistencia: trabajadores con contratos suspendidos, trabajadores temporales que han perdido su empleo, trabajadores contagiados o que deben atender a sus familiares enfermos. Queda pendiente acordar algún tipo de renta mínima para los que no quedan cubiertos por las medidas anteriores, especialmente los que se encontraban en la economía informal y también se han visto obligados a quedarse en sus domicilios.

En quinto lugar, medidas de facilitar el empleo de nacionales en el sector agrícola, para importantes labores de recolección no postergables, ante la imposibilidad de venir los residentes en terceros países que habitualmente lo atiende.

En sexto lugar, se ha reforzado el empleo en el sector sanitario y actividades esenciales que así lo requieren.

***Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Universidad de Sevilla (España)



Créditos

DIRECCIÓN GENERAL

Bianca Celene Chahuayo Huillca

COMISIÓN DE DISEÑO DE PORTADA

Bianca Celene Chahuayo Huillca

COMISIÓN DE EDICIÓN GENERAL

Bianca Celene Chahuayo Huillca
Emperatriz Nina Pacsi

PARTICIPACIÓN

Jhoel Chipana Catalán
Joseph Cristhian Chillitupa Montufar
Jesús Cruz Villalón